



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500623901



20145500623901

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.

AVENIDA 7 No. 19N - 50 NC2 BG4 PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20677** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **00020677** del **05 DIC. 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.**, identificada con NIT. **8000520621**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **109219**, de fecha **07 de septiembre de 2012** impuesto al vehículo de placa **XIA-895** por presunta transgresión del código de infracción 591 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, *"Cuando se compruebe*

RESOLUCIÓN No.

00020677

Del

05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.**, con N.I.T. **8000520621**.

que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 del 2005 y 004959 de 2006.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte, Decreto 173 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor carga y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 591,

"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d. *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga"*

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 004959 del 08 de Noviembre de 2006, Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No. 00020677 Del 05 Dic. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.**, con N.I.T. 8000520621.

INFORME	FECHA	PLACA
109219	07 de septiembre de 2012	XIA-895

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.**, identificada con NIT. 8000520621, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido 591, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y la Resolución y las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 del 2005 y 004959 de 2006, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.**, identificada con NIT. 8000520621, por presunta transgresión del cogido 591, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 del 2005 y 004959 de 2006; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 00020677 Del 05 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con N.I.T. 8000520621.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.**, identificada con N.I.T. 8000520621, con domicilio en la ciudad de **CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**, en la dirección **AVENIDA 7 No. 19N-50 NC2 BODEGA 4 PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE**, teléfono **5782513**, correo electrónico **leonardomendezagudelo@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT
Revisó: William Páez - Diana Mejía
Revisó: Judicante
Proyecto: María E. Vega/Plan Contingencia

Handwritten signature: Hannee Mongui / Judicante

[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Reporte de Venturias](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social:	TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.
Sigla:	
Cámara de Comercio:	CUCUTA
Número de Matrícula:	0000033010
Identificación:	NIT 800052062 - 1
Último Año Renovado:	2014
Fecha de Matriculación:	19881228
Fecha de Vigencia:	20381220
Estado de la matrícula:	ACTIVA
Tipo de Sociedad:	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización:	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula:	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos:	0.00
Utilidad/Perdida Neta:	0.00
Ingresos Operacionales:	1991476010.00
Empleados:	0.00
Afiliado:	Si

Actividades Económicas

- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 5279 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial:	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Comercial:	AV 7 N. 19N-50 NC2 BQ4 PARQ. IND. ORIENTE
Teléfono Comercial:	5782663
Municipio Fiscal:	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Fiscal:	AV 7 N. 19N-50 NC2 BQ4 PARQ. IND. ORIENTE
Teléfono Fiscal:	5782513
Correo Electrónico:	leonardomendezaguilido@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo lit.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S	CUCUTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) **DonaldoNegritte**



CONFECAMARAS - Gremio Registrado Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia SPVWEB

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-109219

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
20	12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA						08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
0	7	00	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

La fortuna Bucaramanga Km 54

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Quilama

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC#6769205

LICENCIA DE CONDUCCION: 54001-6643972C3

EXPIRADA: 30/06/2010 VENCE: 30/06/2013

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jose Danilo Yanguen Hernandez
cc 6769205

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Danilo Yanguen Hernandez
DIRECCION: H2 A Casa 2 Villalobos, Villalobos, Santander
TELEFONO: 3203745282

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Afiliado a Transportes Carvajal Internacional CIA LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001386030

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Carlos Contreras Hoyos
PLACA NG: 43473
ENTIDAD: Setra Nabus

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DATOS PARA RETARDAR O OMBRIR ACTOS PROPIOS DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, (CONVULSION CIVIL Y C/2)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: SERVICIADOR: Campo Alegre Lebrija

16. OBSERVACIONES

Transporta tubo marca U-tek por la Empresa Transportes Unidos (ru) cargo 3.15. manifiesto de carga 45108879527678. Expediendo los Unimob permitidos de dimension. Alto: 4.48 mts Sin el respectivo Permiso Resolucion 004989 08/12/06 Art 6 Literal C Altura.

17. ESTE INFORME SE FIRMARÁ CON SU FIRMA Y EL Sello DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LOS AGENTES DE LA UNIDAD POLICIA DE CONTROL

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

C.C. No. 74378000

C.C. No. 5769205

C.C. No. 74378000

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR LINGUIPIA MULTIMEDIA S.A. NIT: 800333944



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500582281



20145500582281

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.

AVENIDA 7 No. 19N - 50 NC2 BG4 PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20677 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citattat 20188.odt

8

2



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE
S.A.S.**
**AVENIDA 7 No. 19N - 50 NC2 BG4 PARQUE
INDUSTRIAL ORIENTE
CUCUTA – NORTE DE SANTANDER**

Validez en Atención al Ciudadano 08/07 al 08/15



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
C.G. 23 DE 20 A.S.
Línea PAC 01 8000 111
510

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN292242160CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE
S.A.S.

Dirección: AVENIDA No. 19N
NC2 BG4 PARQUE INDUSTRIAL
ORIENTE

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

29/12/2014 15:17:45

Se Transmite la Tarifa 0073 al 30/05/
MTC (R) Noventa y Seis mil 000 al 05/25/

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA *Relent*

RECEPCIÓN

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

02/01/15

88216781